

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SANTA CRUZ MULUA, RETALHULEU  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
MARIO JERONIMO RIVERA LOPEZ  
Alcalde(sa) Municipal de Santa Cruz Mulua, Retalhuleu  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Cruz Mulua, Departamento de Retalhuleu.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL**

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS**

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE**

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY**

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

**FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO**

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

**FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS**

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

**FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES**

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que la Rendición de Cuentas que mensualmente debe de efectuar la municipalidad no la realizo conforme esta establecido, debido que los meses de enero a mayo 2008, las presentaron extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 138 establece que: "La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". Y Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 e inciso a) indica que: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, y en el inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT003 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

**Causa**

Incumplimiento a la norma legal establecida.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

**Comentario de los Responsables**

De conformidad con el punto CUARTO del acta número 32-2008 de fecha 10 de enero de 2008 contenida en el libro de actas No. L2 8842, elaborada por la Licenciada Rocío Natalia Gandara Barrientos Auditor Gubernamental, en cumplimiento al nombramiento de Auditoria NO. DAM-031-2008 de fecha 2 de enero de 2008, derivado del cambio de Autoridades Edilicias, en la que se intervino en el área de caja y bancos, por entrega del Alcalde anterior y toma de posesión del Alcalde Municipal actual y se señala que "el señor Mario Jerónimo Rivera López que firma la presente acta, haciendo la salvedad de que no recibe el área financiera, en virtud de no estar actualizado el saldo de caja en el sistema SIAF-SAG, de los meses de septiembre a diciembre 2007; lo cual le limita a efectuar operaciones contables al inicio de su administración municipal".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que la responsabilidad del Tesorero y Alcalde Municipal es rendir cuentas en el momento establecido por ley.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q.3,000.00.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2008 no se informó al Concejo Municipal de la ejecución presupuestaria, como corresponde.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135, indica: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

**Causa**

Falta de observancia a la norma legal.

**Efecto**

Esta situación provoca que el Concejo Municipal no cuente con información de ejecución presupuestaria, desconociendo si utilizaron los recursos con calidad de gasto y transparencia en cada proceso de la gestión municipal, a efecto de cumplir con sus tareas encomendadas.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal cumpla con presentar las copias de los informes de ejecución presupuestaria trimestral al Concejo Municipal.

**Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal comenta que: "Los informes trimestrales relacionados con la ejecución presupuestaria si se elaboraron, pero lamentablemente no fueron presentados al Honorable Concejo, para su conocimiento y efectos".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no se presento al Concejo Municipal los informes trimestrales de la ejecucion segun lo establecido por la ley.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.2,000.00.

**HALLAZGO No. 3****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2008, se realizarón compras de bienes y contratación de servicios, sin llevar a cabo el debido proceso de cotización, de la forma siguiente; Multimateriales Eléctricos según facturas Nos. 10906 y 10905 de fecha 17/03/2008 por valor de Q.29,775.00 y Q.20,537.50; Blanca Estela Mendoza según facturas Nos. 1301, 1302, 1303, 1304, 1305 y 1306 de fecha 24/03/2008 por valor de Q.5,247.00, Q.9,345.00, Q.3,829.00, Q.1,950.00, Q.8,900.00 y Q.9,040.00; Deposito El Campesino según facturas Nos. 3405, 3409, 3407 y 3408 de fecha 30/07/2008 por un valor de Q.4,320.00, Q.3,153.00, Q.29,529.00 y Q.1,805.00; y Facturas Nos. 17301, 17302, 17303, 17305, 17306, 17307, 17308, 17310 y 17311 de fecha 24/11/2008 por valor de Q.2,353.00, Q.11,215.00, Q.3,120.00, Q.6,143.00, Q.886.00, Q.10,196.00, Q.10,195.00, Q.5,924.00 y Q.11,336.00, todas las anterior por compra de bienes; lo que hace un total sin IVA de Q.168,570.09.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 17.- Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento. Y el artículo 38.- Monto. \* Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó.

**Causa**

Incumplimiento de la normativa legal.

**Efecto**

Que el valor pagado por los bienes y servicios adquiridos no sean los mas favorables.

**Recomendación**

Todas las compras mayores de Q.30,000.00 deben de someterse al proceso de cotización como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Comentario de los Responsables**

El Concejo Municipal, Alcalde, Tesorero y Ex Tesorero Municipal indican que: "Al respecto, se le informa a usted sobre la compra y el uso de los bienes adquiridos, misma que esta debidamente respaldada por medio de la certificación contenida en el libro número 14 de actas de sesiones de la municipalidad, contenida en el punto X) de fecha 23 de enero del año 2008, en la que el Concejo Municipal acuerda aprobar la Adquisición al Crédito de Materiales y suministros eléctricos, para la prestación de servicios que sean necesarios, por lo que haciendo uso de las facultades conferidas se adquirió al crédito. La compra de materiales a Multimateriales Eléctricos fue realizada para cubrir emergencias del fluido eléctrico en la localidad, derivada de los constantes apagones de la energía eléctrica. En la Municipalidad debido a la situación financiera precaria en que fue recibida en el mes de enero de 2008 por parte de las nuevas autoridades municipales, ocasionó que no se pudiera cubrir los requerimiento de los COCODES del municipio, para cubrir emergencias, por lo que esta Corporación Municipal procedió a buscar los mecanismos necesarios y a requerir a empresas proveedoras de materiales, con la condición de pagas con los recursos provenientes del aporte constitucional en el bimestre inmediato posterior. Por lo anteriormente indicado, se considera que no se realizó el fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios, tal y como lo señala la ley de Contrataciones del

Estado y su Reglamento, sino que todo se realizó de conformidad con lo que al respecto señala el artículo 43 Compra directa de la mencionada Ley de Contrataciones del Estado, por un monto menos de Q.30,000.00. Similar situación se presenta con la facturación emitida por Bloquera Vía de San Martín, ya que no obstante que en el caso de las facturas identificadas con los números 1301 y 1302, la adquisición de estos materiales de fontanería, sirvieron para el mantenimiento del sistema de agua potable, el que constantemente colapsa y se tiene necesidad urgente de prestar el servicio a la comunidad, aún y cuando no se tengan los recursos financieros para poder adquirir las compras. Para cubrir el mantenimiento de calles se tuvo la necesidad de adquirir materiales y fueron pagados los mismos por medio de las facturas identificadas con los números 1303, 1304 y 1305, bajo la misma modalidad de pago posterior (conforme se recibe el aporte municipal). Misma situación se presenta con el pago de la factura No. 1306 por la compra de materiales eléctricos, para la atención urgente del alumbrado público. Por lo anterior se considera que no violó la Ley de Contrataciones del Estado, sino que por el contrario, se cubrió las necesidades más urgentes en la comunidad y se honro el compromiso adquirido con los proveedores. Para el pago de las facturas de Deposito El Campesino se tomó en consideración lo relativo al artículo 43 o sea la compra directa, sin exceder de los Q.30,000.00 y las necesidades cubiertas son para diferentes localidades y proyectos, por lo que en ningún momento se excedió del monto autorizado como compra directa, en algunas compras con este proveedor fueron entregado los materiales sin que para el efecto se les haya cancelado en el momento de la entrega de los mismos y en los diferentes proyectos, por lo que se realizó el pago al momento de contar con los fondos suficientes, derivados del aporte constitucional".

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el efectuar compras al crédito no es causa para que se fraccione deliberadamente para evadir la práctica del proceso de cotización.

#### **Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y artículo 55 de su reglamento, para el Alcalde Municipal la cantidad de Q4,214.25, para el Tesorero Municipal Q.2,236.05 y para el Ex tesorero Municipal Q.1,978.20 para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

Se determinó que en las siguientes obras se autorizó extemporáneamente las bitácoras: 1) Contrato No. 8-2008, Construcción Muro Perimetral, Pozo No. 02, Cabecera Municipal; 2) Contrato No. 14-2008, Mejoramiento Camino Rural, Hacia El Cementerio, Microparciamiento La Lolita.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo del Presidente de La Republica No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a), indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

**Causa**

Incumplimiento a la norma legal.

**Efecto**

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de las obras, con respecto al avance físico y financiero de las mismas.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para coordinar conjuntamente con las empresas constructoras la gestión de la autorización de las bitácoras en el momento de suscribir los contratos respectivos.

**Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación indican que: "En relación a la autorización del Libro de Bitácora del Proyecto: Contrato No. 8-2008 Construcción Muro Perimetral Pozo No. 02 Cabecera Municipal, Según Cláusula Sexta del Contrato en mención con respecto a la forma de Inicio y Entrega de la Obra, el contratista se comprometió a iniciar los trabajos dos días después de que la unidad ejecutora (Municipalidad) hubiera entregado el primer aporte, habiendo cumplido con su compromiso. Paralelamente al inicio de los trabajos la Municipalidad Procedió a solicitar la autorización del libro respectivo de bitácora a la Contraloría General de Cuentas. Con respecto al Contrato No. 14-2008. Mejoramiento Camino Rural, Hacia el Cementerio, Microparciamiento La Lolita. Según fotocopias que se tienen en esta municipalidad el libro de bitácora fué autorizado el 16-10-2008, pero por motivos que se desconocen el libro de bitácora fué extraviado en la bodega de la construcción por tal razón se solicitó nuevamente a la Contraloría General de Cuentas de la ciudad de Retalhuleu nuevo libro el cual tienen fecha de autorización 03/03/2009".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios de administración ratifican que se autorizaron extemporaneamente el libro de bitácoras de los proyectos descritos.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por Q.2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Al practicar selectivamente el análisis de expedientes de obras realizadas durante el periodo auditado se pudo verificar el incumplimiento en cuanto al plazo de la suscripción del contrato, debido a que se efectuó posteriormente a los 10 días de la adjudicación, de los siguientes proyectos: 1) Contrato No. 8-2008. Construcción Muro Perimetral, Pozo No. 02, Cabecera Municipal, Q.110,000.00; 2) Contrato No. 12-2008 Construcción Banqueta Peatonal, Cantón El Asintal Q.140,097.32; 3) Contrato No. 19-2008. Mejoramiento Camino Rural, Cantón Siglo II, Q.190,000.00; 4) Contrato No. 17-2008 Mejoramiento Camino Rural, Colonia Brillantes Q.300,685.00. Lo que hace un Total de Q.661,412.79 sin Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, Titulo IV, Capitulo I, Contratos, artículo 47.- Suscripción del Contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal.

**Efecto**

Falta de confiabilidad en los procesos de contratación de obras.

**Recomendación**

El Alcalde y Empleados Municipales que intervengan en el proceso de contratación de bienes y servicios deben implementar mecanismos con el objeto de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

Efectivamente los contratos si fueron elaborados en la Secretaria Municipal y firmados por las personas involucradas, pero lamentablemente y por un error involuntario, no se cumplió con la suscripción de los contratos dentro del plazo de 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva por parte del Concejo Municipal, pero tampoco fueron suscritos en un tiempo exageradamente posterior a esos 10 días.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que en el comentario de administracion se ratifica que efectivamente se incumplio la suscripción de los contratos en los plazos establecidos.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde y Secretario Municipal por Q.13,228.26 para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

Durante el desarrollo de la Auditoría se detectó que no se envió copia certificada del inventario al 31 de diciembre del 2008 a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53. literal r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

**Causa**

Incumplimiento de la normativa legal.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no obtiene la información actualizada de las adquisiciones realizadas durante el periodo.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de proporcionar la información y así enviar dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, del inventario de los bienes del municipio del ejercicio anterior.

**Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal argumenta: "Efectivamente el inventario si esta elaborado y está contenido e impreso en hojas movibles, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, pero lamentablemente, no fué enviado en su oportunidad, para dar el debido cumplimiento al artículo 53, literal c) del Código Municipal, no obstante que el mismo ya fue entregado a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en la Cabecera Municipal de Retalhuleu".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración ratifican que la copia del inventario no fue enviada según los plazos estipulados en ley.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.2,000.00.

**HALLAZGO No. 7****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Se pudo determinar que la Comisión de Finanzas no realizó arqueos sorpresivos de los fondos y valores que maneja el Tesorero Municipal durante el periodo auditado.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, segunda versión, Modulo de Tesorería. numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. Establece: "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

**Efecto**

El Concejo no cuenta con información veraz y oportuna sobre el movimiento financiero de la Municipalidad.

**Recomendación**

La Comisión de Finanzas debe efectuar arqueos sorpresivos de caja con el objeto de tener un control de los saldos reales en el área de Caja y Bancos de la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

La Comisión de Finanzas efectivamente ha practicado arqueo de efectivo como mínimo una vez por mes, y los resultados se han dejado en hojas móviles, que carecen de control alguno, pero sin embargo los mismos lamentablemente en estos momentos no aparecen, debido a su descontrol, sin embargo a partir de la presente fecha se habilitará un libro de control debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se dejará evidencia de lo actuado.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo puesto que no presentaron pruebas de descargo que desvanezcan el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los tres integrantes de la comisión de finanzas por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 8****FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

Se detectó que el Tesorero Municipal no informo por medio de acta certificada mensualmente al Concejo Municipal del Corte de Caja y Arqueo de Valores.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal, primera versión Modulo de Tesorería, numeral 1.6 Informe al Concejo Municipal, indica: "Del corte de caja y arqueo de valores que formule el Tesorero Municipal al finalizar cada mes, informará al Concejo Municipal, enviando para el efecto certificación del acta que suscriba dentro de la cual quedará detallada la descomposición e integración del saldo de caja".

**Causa**

Incumplimiento de lo establecido en la norma legal.

**Efecto**

El Concejo no cuenta con información veraz y oportuna sobre el movimiento financiero de la Municipalidad.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de informar mensualmente al Concejo Municipal por medio de certificación del Corte de Caja y Arqueo de valores, asi mismo sobre la descomposición e integración del saldo de caja.

**Comentario de los Responsables**

El Tesorero Municipal manifestó: "Por parte del suscrito, se procede en forma mensual a practicar el corte de caja y el arqueo de valores, pero lamentablemente y por error involuntario no se ha elaborado las respectivas actas y el envío de las mismas al Honorable Concejo Municipal, por lo que se tomará en cuenta la observación realizada por usted, por lo que a partir de la presente fecha se estará elaborando el acta y debidamente certificada se enviara al Concejo Municipal, por medio del Secretario Municipal".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que en el comentario de administración se ratifica que no se ha enviado certificación del acta del corte y arqueo de valores practicado.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	MIGUEL ANGEL ESTRADA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2004	30/06/2008
2	MISAEEL ELIH LOPEZ TORRES	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	RODOLFO BOROMELO MONZON MARTINEZ	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	GAUDENCIO HERNANDEZ	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	14/01/2012
5	ARNULFO MORALES PEREZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
6	DAVID ARIEL MARTINEZ ESTRADA	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
7	CESAR AUGUSTO RAMOS RODRIGUEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
8	NOLVERTO OTILIO SOMOZA ALVARADO	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
9	PEDRO AJTUN CHAN	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	14/01/2012
10	MARIA HERRERA XILOJ	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	14/01/2012
11	OCTAVIO MOH CARDOZA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
12	JOSE LINO PON MENDEZ	DIRECTOR AFIM	01/07/2008	14/01/2012
13	CESAR AUGUSTO DE LEON BARRIOS	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
14	MARIO JERONIMO RIVERA LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
15	ADELSON MORENO ARGUETA	GUARDALAMACÉN	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUA DEPARTAMENTO DE RETALHULEU					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0 Servicios Personales	1,413,544.49	1,052,401.25	2,465,945.74	2,208,144.84	90%
100 Servicios No Personales	843,354.79	606,848.26	1,450,203.05	1,112,496.79	77%
200 Materiales y Suministros	1,067,201.83	366,392.59	1,433,594.42	1,237,468.01	86%
300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,883,892.17	-337,019.35	1,546,872.82	1,511,925.44	98%
400 Transferencias Corrientes	42,195.22	5,869.65	48,064.87	45,818.88	95%
500 Transferencia de Capital	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	100%
700 Serv. De la deuda pública y amortizaciones	13,000.00	76,193.95	89,193.95	69,905.99	78%
<b>TOTALES</b>	<b>5,298,188.50</b>	<b>1,770,686.35</b>	<b>7,068,874.85</b>	<b>6,220,759.95</b>	

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUA**  
**DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	94,130.00	125,000.00	219,130.00	230,583.97	(11,453.97)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,500.00	0.00	21,500.00	39,509.82	(18,009.82)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	75,460.00	0.00	75,460.00	55,284.00	20,176.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	69,160.00	0.00	69,160.00	70,922.65	(1,762.65)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00	0.00	1,000.00	7,223.00	(6,223.00)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	847,899.61	146,451.68	994,351.29	970,846.82	23,504.47
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,189,038.89	1,177,874.48	5,366,913.37	5,195,965.07	170,948.30
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	54,518.35	54,518.35	0.00	54,518.35
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	266,841.84	266,841.84	266,841.84	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,298,188.50</b>	<b>1,770,686.35</b>	<b>7,068,874.85</b>	<b>6,837,177.17</b>	



  
 Licda. Astrid Lidia Chojolan Macario  
 Auditoría Gubernamental  
 Colq. 2113 C.P.A.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUA, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU  
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	IVA FUNCIONAMIENTO	5,552.96
2	IVA INVERSION	992.21
3	10% FUNCIONAMIENTO	27,822.64
4	10% INVERSION	69,538.24
5	PETROLEO	15,854.76
6	INGRESOS PROPIOS	39,163.76
7	IUSI FUNCIONAMIENTO	3,766.83
8	IUSI INVERSION	8,789.25
9	SC IVA FUNCIONAMIENTO	11,051.58
10	SC IVA INVERSION	32,115.97
11	SC 10% FUNCIONAMIENTO	6,299.00
12	SC 10% INVERSION	69,744.84
13	SC VEHICULO FUNCIONAMIENTO	3,855.98
14	SC VEHICULO INVERSION	46,004.60
15	SC PETROLEO	38,772.41
16	SC INGRESOS PROPIOS	45,392.52
17	SC IUSI INVERSION	20,469.68
18	PLAN DE PRESTACIONES MPALES.	7,716.60
19	ISR	9,600.00
20	IGSS	12,231.21
21	TIMBRES	2,304.00
22	PRIMA FIANZA	1,566.80
23	SALARIO Y BONO CATORCE	243.83
24	Proyecto Const banqueta peatonal asintal	10.00
25	Gastos Funcionamiento Octubre	180.84
26	Construcción Escuela Primaria Labor Sta. Lucia, Aldea Boxoma	10.00
27	Mejoramiento camino rural hacia cementerio	10.00
	<b>TOTAL</b>	<b>477,059.91</b>



Lt. Johanna Chojolan Macario  
Auditoria Gubernamental  
Código 2113 CPA



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUA, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES**

No.	Banco	No. De Cuenta	Nombre	Saldos Al 03/03/09
1	CHN	010042059	Municipalidad de Santa Cruz Mulua	0.00
2	CHN	400026995	Cuenta Unica del Tesoro Santa Cruz Mulua	477,029.91
3	BANRURAL	3537000437	Mejoramiento Camino Rural Hacia Cementerio Microparciamiento La	10.00
4	BANRURAL	3537000441	Construcción Banqueta Peatonal Cantón El Asintal	10.00
5	BANRURAL	3537000455	Construcción Escuela Primaria Labor Casa Blanca Aldea Boxoma	0.00
6	BANRURAL	3537000469	Mejoramiento Camino Rural Sector Los Chunes San Vicente Boxoma	0.00
7	BANRURAL	3537000473	Mejoramiento Camino Rural Cantón Siglo II	0.00
8	BANRURAL	3537000487	Mejoramiento Camino Rural Colonia Brillantes	0.00
9	BANRURAL	3537000491	Mejoramiento Camino Rural 2da. Calle Sector El Chaguite Finca Brillantes	0.00
10	BANRURAL	3537000506	Construcción Escuela Primaria Labor Santa Lucia Aldea Boxoma	10.00
<b>TOTAL</b>				<b>477,059.91</b>



Licda. Astrid Johanna Chojolan Macario  
Auditoria Gubernamental  
Colq. 2113 CPA

